

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que la parte accionada EMSSANAR EPS presentó memorial de impugnación al fallo de fecha 10 de junio de 2020, encontrándose dicho recurso dentro del término previsto para ello, el cual venció el 17 de dicho mes y año. Sirvase Proveer lo pertinente.

Tuluá, Valle del Cauca – 18 de junio de 2020.

ARLEX MARTÍNEZ ARTUNDUAGA
Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Auto No. 0905

Radicación No. 76-834-40-03-006-2020-00142-00

ACCIÓN DE TUTELA

Tuluá Valle, junio dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

A través del escrito que antecede aportado por EMSSANAR EPS que impugnó el fallo proferido por este Despacho, en la presente acción de Tutela.

En virtud de haberse presentado el referido recurso dentro del término legal se concederá el mismo y se ordenará el envío del expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para el reparto entre los Juzgados con categoría de Circuito de este lugar.

Por lo brevemente expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

1.- CONCEDER la impugnación que formula la accionante **EMSSANAR EPS** al fallo de tutela No. 086 proferido por este Despacho el día 10 de junio de 2020, dentro de la presente acción de Tutela.

2.- REMÍTASE el presente expediente, por conocimiento previo, al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tuluá, por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NEIRA JULIA LEYTON MENESES.

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be 'Neira Julia Leyton Meneses', is written over the typed name.